

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 16 de Octubre de 1912

Número 1786

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso, Avenida Central, Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Tercer Piso, Avenida Central, número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley No. 1 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3755

Acta de la sesión celebrada en la Asamblea Nacional el día 25 de Septiembre de 1912 3755

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA.

Auto número 106 de 1912 de 27 de Septiembre 3755

SEGUNDA PLAZA.

Auto número 35 de 1912 de 15 de Agosto 3755

Auto número 36 de 1912 de 13 de Septiembre 3756

TERCERA PLAZA.

Auto número 101 de 1912 de 30 de Julio 3756

Auto número 102 de 1912 de 3 de Agosto 3756

Auto número 103 de 1912 de 10 de Agosto 3756

Auto número 104 de 1912 de 16 de Agosto 3756

Auto número 105 de 1912 de 23 de Agosto 3756

Auto número 106 de 1912 de 30 de Agosto 3756

Auto número 107 de 1912 de 5 de Septiembre 3756

Auto número 108 de 1912 de 9 de Septiembre 3757

Auto número 109 de 1912 de 10 de Septiembre 3757

Auto número 110 de 1912 de 11 de Septiembre 3757

Auto número 111 de 1912 de 12 de Septiembre 3757

Auto número 112 de 1912 de 14 de Septiembre 3757

Auto número 113 de 1912 de 16 de Septiembre 3757

Auto número 114 de 1912 de 17 de Septiembre 3757

Auto número 115 de 1912 de 19 de Septiembre 3757

Auto número 116 de 1912 de 20 de Septiembre 3758

Auto número 117 de 1912 de 21 de Septiembre 3758

Auto número 118 de 1912 de 25 de Septiembre 3758

Pliego de Reparo No. 42 de 13 de Septiembre 3758

PROVINCIA DE PANAMA.

Juzgado Primero del Circuito.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá durante el

mes de Abril de 1912 (Continúa.) 3758

Aviso oficial 3758

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1.º Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2.º Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA.

de la sesión celebrada en la Asamblea Nacional el día 25 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia.)

A las 2 y 20, se abre la sesión, y dejan de contestar a lista los Honorables Diputados Andrevé, Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Herrera, O. Balda Jované y Sosa.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, durante la cual entraron los Diputados que no contestaron a lista. Puesta en discusión el Honorable Diputado Fernández pide a la Presidencia que se haga constar en el acta, que si asistió a ella, lo que comprueba manifestando que fué escrutador en asocio del Honorable Diputado Pinilla en una votación secreta. Es firmada con esta modificación, y se firma la correspondiente al día 23 del actual.

Léase el orden del día y de conformidad con el se da lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo número 3 del Ramo de Relaciones Exteriores, remitivo de cuatro convenios internacionales celebrados por el mismo Poder Ejecutivo.

La Presidencia dispone pasarlo en comisión con 5 días de término a la de Relaciones Exteriores.

Se da primer debate al proyecto de Ley "por la cual se integra una suma." Aprobado, el Diputado Justiniani observa que la votación debió ser secreta; pero la Presidencia no lo considera así, y se pasa el proyecto al Diputado Adams con 3 días de término.

Se da lectura al informe del Diputado Meléndez relacionado con la destrucción de la langosta, y aprobada su parte resolutive, se trae en consecuencia el proyecto de ley por el presentado "por la cual se vota un crédito extraordinario." El proyecto resulta negado.

Se lee un memorial del ciudadano Eufemio Salazar en el cual pide a la Honorable Asamblea la rehabilitación de sus derechos políticos perdidos por sentencia judicial, proferida por el señor Juez 30. del Circuito.

El mencionado Memorial pasa en comisión al Diputado Adams con 5 días de término.

Pide la palabra el Diputado Sosa y presenta los siguientes proyectos de leyes: Uno "por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el País" y el otro, "por la cual se organiza el servicio de Correos y Telégrafos."

Agotado el orden del día, y después que el Presidente inquiriera a los Honorables Diputados si deseaban proponer algo, se suspendió la sesión a las 3 p. m.

El Presidente,
CIRO L. URRUTIA.
El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA.

AUTO NUMERO 106 DE 1912.

(de 27 de Septiembre)

Por el cual se aprueban las cuentas llevadas en el Consulado de la República en Trinidad, por los señores C. E. Truyston y E. C. Söuiner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La del mes de Enero de 1910 que rinde el primer responsable, no denominada que objetaría, su producto de 17.20 quedó beneficiando sus servicios.

Las de Febrero a Mayo de ese año están igualmente correctas y el producto de los cuatro meses de B. 116.55 sirvieron de emolumentos al último Cónsul.—En tal virtud, el suscrito Contador.

Resuelve:

Fenecer de una manera provisional las cuentas de Enero a Mayo de 1910, que arriba se indican.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA.

AUTO NUMERO 35 DE 1912.

(de 15 de Agosto)

por medio del cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 1910, responsable el señor M. García E.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráidas al examen del suscrito Contador las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año de 1910, responsable el señor M. García E., se encontraron muy bien llevadas y debidamente comprobadas.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.



3756

Resuelve:

Fenecense provisionalmente las cuentas a que este Auto hace referencia.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
A. H. Arosemena.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 36 DE 1912.

(de 13 de Septiembre)

por medio del cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, de la cual es responsable el señor Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, no resulta cargo ni reparo alguno en contra del responsable señor Juan J. Méndez.

En tal virtud, el infrascrito Contador de la Segunda Plaza.

Resuelve:

Fenecer de una manera provisional la cuenta a que este Auto se contrae.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA.**AUTO NUMERO 101 DE 1912.**

(de 30 de Julio)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chitré, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 1911, a cargo de don Tomás de A. Sánchez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Para su examen, después de haber sido fenecidas y aprobadas en primera instancia por el Concejo Municipal de Chitré, vinieron a esta Plaza las cuentas de la Tesorería de dicho Distrito comprensivas de las de los meses de Enero a Junio, de las cuales es responsable don Tomás de A. Sánchez. Del análisis de las copias de las operaciones mensuales que se lea, veyendo, no se observa motivo de reparo, pues están bien demostrados la colección de los ingresos, así como los egresos habidos, con sus respectivos comprobantes en cada cuenta y que es correcto el saldo resultante en cada una, con el cual se han abierto las de Enero hasta Junio del próximo pasado.

Por lo expuesto el suscrito feneció de manera provisional las cuentas motivo de este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1912.

(de 5 de Agosto)

Por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Mu-

nicipal de Chitré, a cargo de don Tomás de A. Sánchez, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El Concejo Municipal de Chitré feneció y aprobó en primera instancia, las cuentas de la Tesorería de ese Distrito, de las cuales es responsable don Tomás de A. Sánchez, las cuales corresponden a los meses de Julio a Diciembre de 1911, y después las envió a este Tribunal para su examen, hecho esto por el suscrito manifiesta que en ellas no ha encontrado motivo de reparo. Los ingresos están satisfactoriamente comprobados con los recibos talonarios expedidos y los egresos lo están también con los giros hechos por el señor Alcalde, que llevan el Vo. Bo. del Honorable Presidente del Concejo y el recibo de los acreedores.

El saldo de la cuenta de Diciembre asciende a la suma de B. 464.36.5.

Las expresadas cuentas se fenecen provisionalmente, mientras se examine la general contenida en los libros de Caja y Cuentas Corrientes. Se observa al señor Tesorero que en lo sucesivo debe exigir las órdenes de pago que gire el señor Alcalde de deben ser autorizadas por su Secretario.

Se recuerda al señor Tesorero lo dispuesto en los artículos 20, 21, 30, y 31 de la Ley 35 de 1911, sobre trabajo personal subsidiario.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1912.

(de 10 de Agosto)

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas del año de 1911, de la Tesorería Municipal de Chitré, a cargo del señor Tomás de A. Sánchez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Para fenecer definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, de 1911, de las cuales es responsable don Tomás de A. Sánchez, se tiene en consideración que el Concejo Municipal del mencionado Distrito las aprobó en primera instancia; que el suscrito las feneció provisionalmente por Autos números 101 y 102 de 30 de Julio y 5 de Agosto de este año, por su orden, las de Enero a Junio y las de Julio a Diciembre; que examinada la Cuenta General se halla bien llevada, y es de notarse que las copias de las cuentas mensuales de la Caja están conformes con las del libro original, demostrando ambas que los ingresos están bien comprobados con sus respectivos recibos talonarios, como lo están los egresos por medio de los giros hechos por el señor Alcalde, visados por el honorable Presidente del Concejo y que del balance de la de Diciembre resulta el saldo de B. 464.36.5, el cual pasará a la de Enero de 1912, para abrir las operaciones del nuevo período.

Indicase al señor Tesorero el cumplimiento en lo sucesivo de las observaciones hechas en los Autos de esta Plaza, números 101 y 102 del corriente año.

Por las razones que anteceden el suscrito feneció definitivamente las cuentas que motivan esta providencia, la cual si no fuere apelada se consultará con los demás Contadores, conforme con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1912.

(de 16 de Agosto)

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de San Francisco, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1911, responsable de ellas don Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vistos:—Para fenecer definitivamente las cuentas de la Tesorería del Municipio de San Francisco, se tiene en consideración que han sido examinadas y aprobadas en primera instancia por el Concejo del Distrito, fenecidas provisionalmente así: por los números 52 de 1911, fecha 4 de Noviembre, las de Enero a Junio; número 62, de 23 de Diciembre del mismo año, las de Julio a Septiembre; y número 87 de 14 de Mayo del año en curso, las de Octubre a Diciembre inclusive.

Examinado el libro de la cuenta de Caja y comparadas las operaciones que lo informan con las copias de las mensuales enviadas a este Tribunal resultan conforme, motivo por el cual se observa que los ingresos están debidamente comprobados con los respectivos recibos talonarios y los egresos con los giros hechos a cargo del Tesorero, por el Alcalde, visados por el honorable Presidente del Concejo y registrados en el libro correspondiente.

Por las razones que anteceden el suscrito feneció definitivamente las cuentas de la Tesorería del Municipio de San Francisco del año de 1911, de las cuales es responsable don Jacinto G. Rodríguez, y el este Auto no fuere apelado pasase por el Secretario de esta Corporación a los demás Contadores como lo dispone el artículo 67 de la Ley 56 de 1904, para los efectos del 68 de la misma.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1912.

(de 22 de Agosto)

por el cual se fenecen provisionalmente con alcance líquido las cuentas de la Tesorería Municipal de Oca, comprensivas de las de los tres últimos días de Enero del año anterior y las de Febrero a Abril del mismo, a cargo de don Joaquín Carrizo D.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por Pliego de reparos número 32 de 16 de Marzo del año en curso, se hizo cargo al Tesorero de Oca, don Joaquín Carrizo D. de B. 0.50 valor del recibo número 55 expedido a Sacramento Aroca, porque no figuraba en la cuenta de Caja, cargo que queda subsistente por no haberlo devuelto.

Por el Pliego número 33 de Marzo se le hicieron varios reparos a las cuentas de Noviembre y Diciembre, los cuales quedaron sin valor por el certificado del señor Alcalde del

Municipio y explicaciones dadas por el responsable, motivo por el cual se fenecen provisionalmente las expresadas cuentas, y espera el suscrito que el señor Carrizo reintegre en la Tesorería los B. 0.50 de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1912.

(de 30 de Agosto)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, comprensivas de las de Enero a Mayo del año en curso; responsable de ellas don Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Hanse examinado las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondientes a los meses de Enero a Mayo inclusive, del año en curso, de las cuales es responsable don Alberto Ayala.

Las expresadas cuentas están bien llevadas; pero en la de Enero se observa que en la de Caja figuran trece recibos de A. B. 0.75 cada uno por impuesto sobre Matadero de ganado mayor, mas examinados dichos recibos sólo hay doce; suma a favor del Tesorero B. 0.75, si no hubiere equivocación en el libro.

La existencia en Caja en Mayo la cual pasará a la cuenta de Junio es de B. 0.17.

Por lo expuesto se fenecen provisionalmente las cuentas de Enero a Mayo del corriente año, que motivan esta providencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1912.

(de 5 de Septiembre)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Taboga, comprensivas de las del 14 al 31 de Marzo y las de los meses de Abril a Junio del corriente año, a cargo del responsable señor Alberto Rivera B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Taboga, del 14 al 31 de Marzo y las de Abril, Mayo y Junio del año en curso, han sido examinadas por el suscrito y en ellas sólo se ha encontrado como motivo de reparo que en la de Abril la cuenta pasada por Horacio Rivera B. por B. 7.10, debió serlo por B. 7.20; diferencia en su favor B. 0.10, que deben reintegrarse. Están bien llevadas, y el saldo de la de Junio con que se abrió la de Julio, es de B. 22.71.

Por lo expuesto, el suscrito feneció las referidas cuentas de manera provisional.

Esta providencia, notificarse y publíquese. Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	AUTO NUMERO 110 DE 1912. (de 11 de Septiembre) por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería del Municipio de Oca, comprensivas de los tres últimos días de Enero al 31 de Diciembre de 1911, a cargo de don Joaquín Carrizo D. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Las cuentas de la Tesorería Municipal de Oca, comprensivas de las tres últimas días de Enero y de las de Febrero a Diciembre de 1911, de las cuales es responsable don Joaquín Carrizo D. fueron examinadas y fenecidas provisionalmente por el suscrito, así: La de los tres últimos días de Enero y las de Febrero y Marzo por Auto número 105 de 1912, de 22 de Agosto. Las de Abril a Septiembre por Auto número 31 de 8 de Abril de 1912 y las de Octubre, Noviembre y Diciembre por Auto número 105 de 22 de Agosto. Para fenececerlas definitivamente se examinó el libro de Caja y comprobadas sus operaciones con las copias que de dichas cuentas se enviaban mensualmente por el Tesorero, lo cual dió por resultado que están conformes, y que el saldo de 31 de Diciembre de B. 3.96 es correcto; saldo con el cual se abrirá la cuenta de Enero del año en curso. Por lo expuesto, se fenece definitivamente las cuentas que motivan esta providencia, esto es, la de los tres últimos días de Enero y las de los meses de Febrero a Diciembre de 1911. Notifíquese, y si no fuere apelado consúltese con los demás Contadores como lo dispone el artículo 87 de la Ley 56 de 1904. Cópiese, y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	ta de Agosto del año actual, es correcto. Por lo expuesto, el suscrito fenece provisionalmente la expresada cuenta del mes de Julio de la Tesorería Municipal de Soná a cargo de don Dionisio Sosa. Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 108 DE 1912. (de 9 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Abril del corriente año, de la Tesorería de Pinogana, a cargo del señor Tomás Espinosa B. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Se ha examinado por el suscrito a cuenta del mes de Abril del año en curso, de la Tesorería de Pinogana, de la cual es responsable el señor Tomás Espinosa B. No se ha encontrado en ella motivo de reparo. Los ingresos están bien comprobados con los recibos talonarios correspondientes como lo están los Egresos con las ordenes de pago graduadas por el Alcalde, visadas por el Honorable Presidente del Concejo, registradas en el libro de que se lleva al efecto por el Secretario del Alcalde y aprobadas en primera instancia por la Corporación Municipal. Por lo expuesto la fenece provisionalmente. Cópiese este Auto, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	AUTO NUMERO 109 DE 1912. (de 10 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Capira, de los meses de Enero y Febrero del año en curso, a cargo del señor Justo P. Correa. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Las cuentas de los meses de Enero y Febrero de este año (1912) de la Tesorería del Municipio de Capira, de las cuales es responsable el señor Justo P. Correa, han sido examinadas por el suscrito. Están bien llevadas, y el saldo que resulta de la última, que pasará a la de Mayo, para abrir sus operaciones, es de B. 9.05, cuentas que fueron aprobadas en primera instancia por el Concejo Municipal, por Resolución del 28 de Abril del año en curso. Por lo expuesto, y en atención a que los ingresos y Egresos que informan las expresadas cuentas están bien comprobados, el suscrito las fenece provisionalmente. Exhortase al señor Correa para que envíe a este Tribunal lo más pronto posible el libro ó libros, en que se encuentren las cuentas originales de 1911, a fin de examinarlos y de su estado determinar el fenecimiento definitivo. Cópiese este Auto, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	AUTO NUMERO 111 DE 1912. (de 12 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Soná, del mes de Junio de este año, a cargo de don Dionisio Sosa. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Ha sido examinada la cuenta de la Tesorería del Municipio de Soná, correspondiente al mes de Junio del año en curso, de la cual es responsable don Dionisio Sosa. No se ha notado en ella motivo de reparo alguno, pues los ingresos como los Egresos que la informan están bien comprobados con los recibos talonarios correspondientes con los giros hechos por el señor Alcalde, visados por el Honorable Presidente del Concejo y registrados por el Secretario del Alcalde en el libro que para ello se lleva. Por lo expuesto, el suscrito fenece de manera provisional la expresada cuenta, la cual ha sido aprobada en primera instancia por el Concejo Municipal. Cópiese, y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	AUTO NUMERO 112 DE 1912. (de 14 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, a cargo del señor Manuel L. Cuéllar, y comprensivas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de este año. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Hanse examinado por el suscrito las cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, de las cuales es responsable el señor Manuel L. Cuéllar. En ellas no se ha notado motivo de reparo, y están comprobadas, así: La de Abril por B. 1.575.53 con la nota número 507 de 16 de Mayo de este año del Tesorero General de la República remisoría de dicha suma al Habilitado señor Cuéllar para el pago de los músicos de la Banda. La de Mayo por B. 1.534.04, con nota número 625 del mismo empleado para el objeto antes expresado. La de Junio por B. 1.590.00 con nota número 769, fecha 26 de Julio del presente año, con el mismo motivo, y la de Julio por B. 1.585.85, con nota número 857 fecha 14 de Agosto de 1912, ambas también del Tesorero General de la República. Por lo expuesto el suscrito fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda Republicana, de las cuales es responsable el señor Manuel L. Cuéllar. Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 113 DE 1912. (de 15 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, del mes de Julio del año en curso, de la que es responsable don Dionisio Sosa. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Se ha examinado la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, del mes de Julio de este año, de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa. Se encuentra bien llevada, de acuerdo con los Decretos Ejecutivos vigentes sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales. Los ingresos y Egresos que la informan están bien demostrados, los primeros con los recibos talonarios por los expedidos por el cobro de los impuestos y los segundos con las nóminas y cuentas por gastos hechos y ordenado su pago por el señor Alcalde, con el V. B. del Honorable Presidente del Concejo, documentos registrados por el Secretario de la Alcaldía en el libro que con ese objeto está a su cargo. El saldo de B. 20.66, que resulta de la cuenta, se presentó en este Despacho el	AUTO NUMERO 114 DE 1912. (de 17 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Taboga, que corresponde al mes de Julio de este año, a cargo de don Alberto Rivera B. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Después de aprobada en primera instancia por el Concejo Municipal de Taboga, la cuenta del mes de Julio del año en curso, del Tesorero del Distrito de ese nombre, de la cual es responsable don Alberto Rivera B. fué enviada por aquella Corporación a este Tribunal para su examen. Verificado éste por el suscrito, encontré que estaba bien llevada, conforme con lo establecido para tal objeto en los Decretos Ejecutivos sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales, y que, como consecuencia, tanto los ingresos como los Egresos que los constituyen están bien comprobados, los primeros con los recibos talonarios del caso, y los segundos con las nóminas y cuentas de cobro visadas por el Presidente del Concejo Municipal ordenado el pago por el Alcalde y registradas por el Secretario de dicho empleado en el libro de que hace mérito, llevado con tal fin. El saldo en Caja que pasará a la cuenta del mes de Agosto es el de B. 18.18. Por lo expuesto, el suscrito fenece provisionalmente la cuenta que motiva esta providencia. Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza. Franco. Anto. Facio. El Secretario. M. A. Herrera A.	AUTO NUMERO 115 DE 1912. (de 19 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chagres, de Enero a Diciembre de 1911, a cargo del señor Numa P. Maciá. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Por Pliego de Reparos número 38 de 2 de Julio del año en curso, se hicieron los cargos consignados en dicho documento, a las cuentas de la Tesorería de Chagres, referentes en la de Abril a error de B. 2.20 que aparecen pagados de más; en la de Junio B. 0.25 cargados de menos y en la de Diciembre B. 0.05 omitidos. Para contestar los cargos expresados se presentó en este Despacho el	AUTO NUMERO 116 DE 1912. (de 20 de Septiembre) por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chagres, de Enero a Diciembre de 1911, a cargo del señor Numa P. Maciá. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza. Por Pliego de Reparos número 38 de 2 de Julio del año en curso, se hicieron los cargos consignados en dicho documento, a las cuentas de la Tesorería de Chagres, referentes en la de Abril a error de B. 2.20 que aparecen pagados de más; en la de Junio B. 0.25 cargados de menos y en la de Diciembre B. 0.05 omitidos. Para contestar los cargos expresados se presentó en este Despacho el

señor Maciá y mostró el libro original de las cuentas en examen. Consultado éste se observó que la diferencia de B. 2.20 de que se hizo mérito antes, procedía de error de suma demostrada, motivo por el cual el ex-Tesorero señor Maciá tiene derecho para reclamar de la Tesorería de Chagres dicha cantidad y tiene el deber de reintegrar los treinta centésimos antes aludidos, por cuyas partidas hará el actual Tesorero los asientos respectivos, el primero al Haber de la Cuenta y el segundo al Debe.

Como el señor Maciá ha devuelto las órdenes que le fueron enviadas para su cancelación por los interesados que no lo habían hecho, sin que todas lo hayan sido, por hallarse ausentes las personas que deben hacerlo, el suscrito resuelve fenececer de manera provisional, pues no duda de la honradez del Tesorero, quien asegura haber pagado dichas órdenes y lo comprueba con su envío a este Tribunal, pues no de otro modo pudiera haberlas obtenido.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 116 DE 1912

(de 20 de Septiembre)

por el cual se fenecece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo, comprensivas de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, a cargo del señor Joaquín Ayarza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Al examinar las cuentas de la Tesorería del Municipio de Portobelo, de los meses de Enero a Abril inclusive, de las cuales es responsable el señor Joaquín Ayarza, se ha notado como faltas las siguientes:

En la de Febrero.

A la cuenta de cobro, que fue pagada, presentada por Pablo Au por B. 11.25 por varios útiles suministrados para la cárcel falta estampilla; debe mandarla.

A la nómina de Manuel Simpson Intendente Oficial por B. 15.00 falta también estampilla; debe mandarla.

Al documento de igual clase del Pasero Oficial por B. 2.20 carece de la estampilla requerida, debe enviarse.

Como en las referidas cuentas no se nota ningún pto motivo de reparo, confía el suscrito que el Tesorero enviara las estampillas expresadas, y como por lo demás las cuentas de la referencia están bien llevadas el suscrito las fenecece provisionalmente, y hace constar que el saldo de la cuenta de Abril, con el cual se abrirá la de Mayo es de B. 3.62,35.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 117 DE 1912

(de 21 de Septiembre)

por el cual se fenecece definitivamente las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chagres, de los meses de Abril a Octubre de 1909, a cargo del señor Gustavo E. Maciá.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chagres, correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 1909, fueron fenececidas provisionalmente por el señor Contador de la Primera Plaza; las de Abril a Octubre del mismo año por Auto número 15 de 1910, de fenecimiento provisional, de 15 de Marzo, y las de Noviembre a Diciembre del citado año, por Auto de igual clase número 27 de 1911, de 8 de Junio; ambos de esta Plaza.

Para fenececerlas definitivamente esperaba el suscrito que el ex-Tesorero señor Gustavo E. Maciá enviara los libros que contuvieran su cuenta general, hasta que el 18 del corriente trajo el señor Numa P. Maciá, el de Caja, único que llevaba dicho empleado, y pudo ya procederse a su confrontación con las cuentas mensuales fenececidas de manera provisional, dando por resultado que están bien llevadas y corregidos algunos reparos que le habían sido imputados, como se explica en el Auto número 27 de 1911, antes citado.

Por lo expuesto el suscrito fenecece definitivamente las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chagres, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1909, de las cuales es responsable el señor Gustavo E. Maciá.

Si el señor Maciá no apelare de esta providencia consúltese con los demás Contadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 118 DE 1912

(de 25 de Septiembre)

por el cual se fenecece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chagres, comprensivas de los meses de Enero a Diciembre de 1910, a cargo del señor Gustavo E. Maciá.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vistos:

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Chagres correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1910, de las cuales es responsable el señor Gustavo E. Maciá, fueron fenececidas provisionalmente por Auto número 28 de 1911, de 10 de Junio de esta Plaza, y no lo habían sido de modo definitivo porque el ex-Tesorero no había enviado los libros en que se halla la general, los que se reducen al de Caja único remitido pues no ha llevado otros.—Confrontando éste con la copia de las operaciones mensuales en él descritas, que han venido a este Tribunal para su examen, resulta la mayor conformidad y que el saldo de la de Diciembre que servirá para abrir la de Enero de 1911 es el de B. 215,87.

Por lo expuesto, el suscrito fenecece definitivamente las cuentas que motivan este Auto.

Si el señor Gustavo E. Maciá no apelare de esta providencia, consúltese con los demás Contadores como lo dispone el Artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Pliego de Reparos Número 42. —Panamá Septiembre 13 de 1912.

AA examinar las cuentas de la Tesorería del Municipio de Pinogana, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de este año, a cargo de don Tomás Espinosa B. se observa que el Tesorero no cumple con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto número 38 de 1907, sobre contabilidad de las Tesorerías Municipales, el cual dice:

“Los Tesoreros cuidarán de enviar bien ordenados los documentos que constituyen sus cuentas, y al efecto, colocarán unidas la nómina, cuenta o factura de cobro, la liquidación y orden de pago correspondiente.” Y es natural comprender que el número de la orden de pago girada por el valor de una nómina o cuenta de cobro, debe corresponder con la partida que se asiente en la cuenta de Caja por el pago de dicha orden, de la cual se cita el número.

Así los documentos que comprueban la partida de Egresos de la cuenta de Caja de Mayo por B. 3.32 1/2 deben estar unidos como los hallará Ud. y deben ser los primeros que se encuentren al examinar dicha cuenta, en tal sentido hallará los documentos que comprueban la partida por B. 2.00 mandados pagar por la orden número 247, que deben ser los segundos. De igual manera deben venir los demás documentos comprobantes de las partidas de las cuentas de Caja, para que al examinarlas puedan verse sin dificultad los documentos que las comprueban.

Por lo expuesto, devuélvanse las cuentas de Mayo y Junio de este año al Tesorero de Pinogana señor Tomás Espinosa B. para que haga la corrección indicada en esta providencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Francisco Antonio Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación).

243. De María de J. Benalcázar de Martínez para que se le declare heredera de Rufino Benalcázar. Sin gestión desde Diciembre de 1904.

244. De León Montilla Jr. para que se le expida un título de propiedad. Para llevarlo al Despacho del señor Juez.

245. De León Montilla Jr. para que se le expida otro título de propiedad. Para llevarlo al Despacho del señor Juez.

246. De Genaro Collado para que reciban extrajudicialmente una declaración. Sin gestión.

247. De Marco Aurelio Herradora para que Teresa é Ildaura Casanova reconozcan unas firmas, etc., etc. Sin gestión desde Marzo último.

248. De Tomasa Alvarado para que se le declare heredera de su padre Manuel María Alvarado. Sin gestión desde Enero último.

249. De Gustavo Contreras para que se le declare el cargo de Curador de su hija natural Emma María. Sin gestión desde Enero último.

250. De Arturo de Lemos para que Domitilo C. Cabezas sea notificado de la cesión de un crédito y para que absuelva personalmente unas posiciones. Para que el interesado pida lo que estime conveniente.

251. De Andrea C. Ardines para que se le expida un título de propiedad. Puesto en conocimiento de las partes del avalúo de la finca.

Continuará.

AVISOS OFICIALES.

Entre doce y una p. m. del día tres de este mes se fué del establecimiento del “Presidio” el reo No. 52, AUGUSTO PELLESIER, quien cumplía una sentencia de cinco años de presidio por el delito de robo, y además tenía pendiente la de un mes diez días de la misma pena por el delito de fuga.

Conforme lo disponen los artículos 1967, 1968, y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho reo; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal; denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Su filiación es la siguiente:—

Hijo legítimo de Antonio Pellesier y de Delfina Pellesier.

Soltero

Edad 24 años

Natural de Marsella (Francia)

Religión Católica

Color Blanco

Pelo rubio oscuro. Liso

Nariz perfilada y grande

Labios y boca regulares

Pómulos salientes

Ojos verdes

Bigote rubio (hoy afeitado)

Barba afeitada

Oficio Mecánico

Sabe leer y escribir el Francés y el Español y habla unas palabras en inglés.

Estatura 1 metro 70 centímetros.—(sea 5 pies 6 pulgadas).

Señales particulares

Tiene el brazo lleno de tatuajes, representando figuras. Tiene una cicatriz de seis pulgadas de largo por una y media sobre el ante-brazo derecho.

El Gobernador.

F. A. Mata.

El Secretario.

Alfredo A. Ayala.